

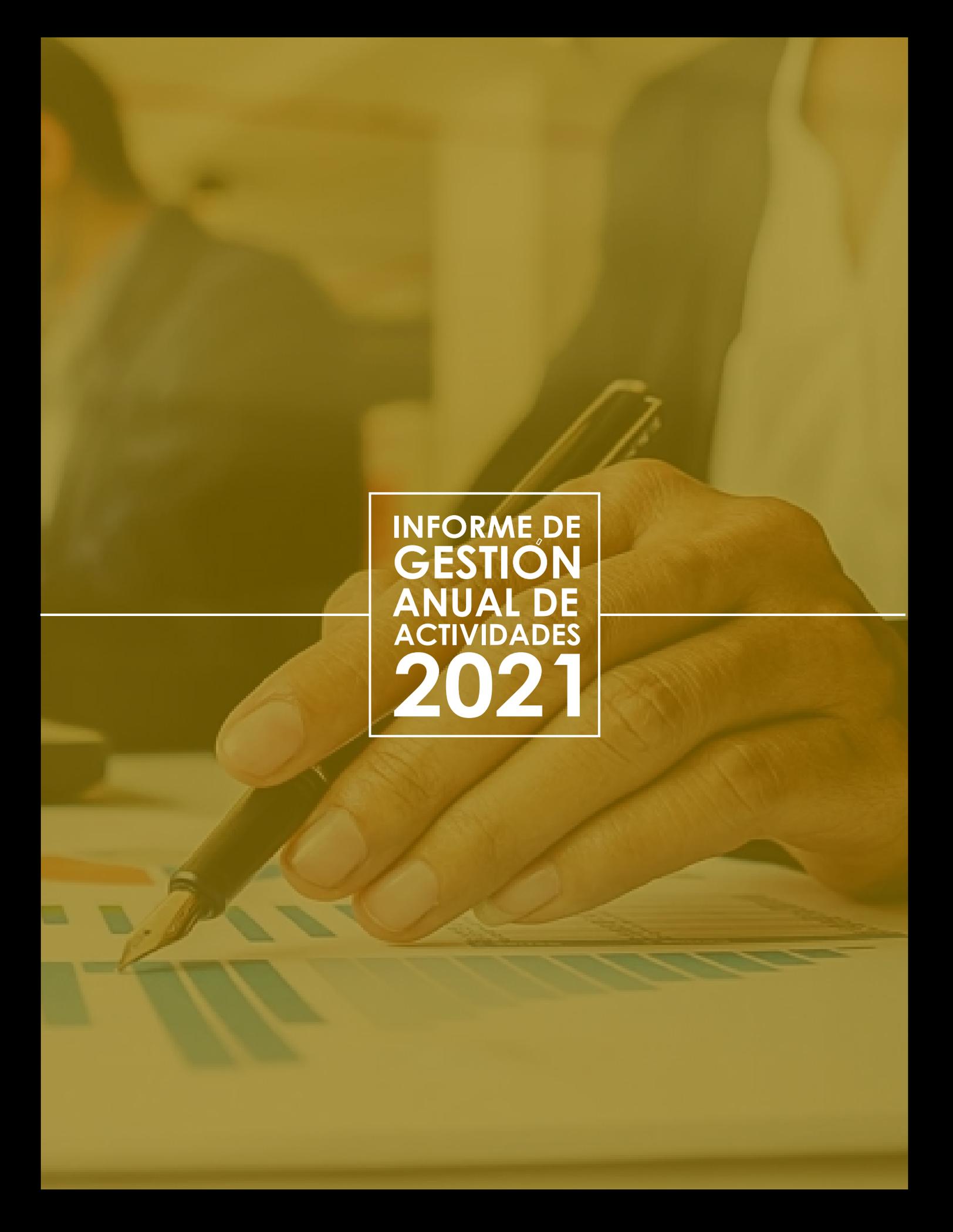


H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA



ÓRGANO INTERNO  
DE CONTROL  
H. CONGRESO DEL ESTADO

INFORME DE  
GESTIÓN  
ANUAL DE  
ACTIVIDADES  
**2021**



**INFORME DE  
GESTION  
ANUAL DE  
ACTIVIDADES  
2021**

# índice



INFORME DE  
GESTIÓN  
ANUAL DE  
ACTIVIDADES  
**2021**

Mensaje	3
Presentación	4
Marco Jurídico Órgano Interno de Control	5
Semblanza	6
Diagnóstico General	8
Identidad-Imagen Institucional	9
Misión-Visión	11
Objetivos-Indicadores	12
Atribuciones	13
Estructura Orgánica	17
Plan Anual de Trabajo (PAT)	18
Reglamento Interno	19
Disposiciones Administrativas de Entrega-Recepción	20
Quejas, Denuncias e Investigaciones	21
Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses	22
Asesorías-Comités-Comisiones	28
Transparencia y Acceso a la información	25
Procesos Entrega-Recepción	26
Profesionalización Órgano Interno de Control	27
Código de Ética	28



La corrupción, a lo largo de los años, en nuestro país y a nivel mundial ha sido un fenómeno que nos afecta a todos, arrebatando oportunidades de desarrollo y crecimiento, generando pobreza, desigualdad y sobretodo pérdida de credibilidad y confianza en las instituciones públicas del gobierno; costos que llevan consigo la obstrucción de la democracia, la justicia, el Estado de Derecho y la seguridad, afectando la calidad de vida.

De acuerdo a el Índice de Percepción de la Corrupción (IPC) 2021, no ha habido gran cambio en los niveles de percepción de la corrupción a nivel mundial y resulta preocupante que México sigue ocupando el primer lugar, dentro de los países que integran la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), como el país peor evaluado.



La corrupción en México no puede ser vista como un aspecto cultural o burocrático, es por ello que se han implementado diversas estrategias para su combate como son las reformas al marco legal en materia anticorrupción así como la creación del Sistema Nacional Anticorrupción.

Confío en que el esfuerzo coordinado entre sociedad y gobierno es un medio seguro de combate a la corrupción e impunidad; es por ello que como Titular del Órgano Interno de Control del H. Congreso del Estado de Chihuahua y la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua mantengo el compromiso de desempeñar mis funciones y actividades acatando en todo momento los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, rendición de cuentas, imparcialidad, disciplina, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad e integridad.

Aún falta mucho por hacer pero debemos seguir trabajando en pro de la transparencia, consolidando un gobierno abierto y de rendición de cuentas que trabaje de la mano con los ciudadanos.

Sinceramente.

  
**MTRO. HÉCTOR MARIO MONTOYA ESTRADA**  
 TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Febrero 2022

Como parte de los ejes rectores de este **Órgano Interno de Control**, la **Transparencia** y la **Rendición de Cuentas**, dar a conocer sus actividades y los **resultados** de su gestión, van más allá de un imperativo previsto en la **Ley**, parten de la firme convicción de dar cuenta del día a día de este Ente Fiscalizador, que pugna por la **legalidad** y combate a la **corrupción**, y que trabaja en sumar esfuerzos para que en el H. Congreso del Estado de Chihuahua, se distinga el quehacer honesto y profesional de sus servidores públicos.

Es así, como a doce meses de la instalación de este **Órgano Interno de Control**, se tiene la convicción de que éste está consolidándose como una instancia de vigilancia y **control**, y la cual será reconocida por actuar con eficiencia, eficacia, transparencia e imparcialidad.

El presente informe se realiza en cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 145 Septies, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, en el cual menciona que el Titular del **Órgano interno de Control** del H. Congreso del Estado rendirá un Informe de Gestión Anual de Actividades al Pleno del Congreso, por conducto de la Presidencia, en el mes de febrero del año siguiente al que se reporta.

Es menester recordar que a partir de la entrada en vigor de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, que conllevó desde el año dos mil diecisiete a una serie de armonización y adecuación a la normativa de los Poderes del Estado, entre otras, la acaecida mediante decreto LXVI/RFLEY/0667/2020 III.P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 12 de febrero del 2020, se adicionaron a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, los Artículos 145 Ter al 145 Septies, relativos al **Órgano Interno de Control**, su Titular y las atribuciones. Asimismo, el 21 de enero del 2021, se designa al suscrito como Titular del mismo, mediante el procedimiento de selección establecido en la Constitución Política del Estado de Chihuahua, Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, así como en el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo.

Ahora bien, el **Órgano Interno de Control** será la Unidad Administrativa encargada de **promover, evaluar y fortalecer** el buen funcionamiento del control interno en el H. Congreso del Estado de Chihuahua y de sus órganos auxiliares, a su vez, será el responsable de la **investigación, substanciación y resolución** en su caso, de la **sanción** de las faltas administrativas que le compete de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Es por esto que el **Órgano Interno de Control** rinde este primer informe, en el cual se enunciarán las actividades realizadas durante este primer año de labores, a partir de su conformación.

# MARCO JURÍDICO ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN

LEY GENERAL DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LEY DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LEY DE RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

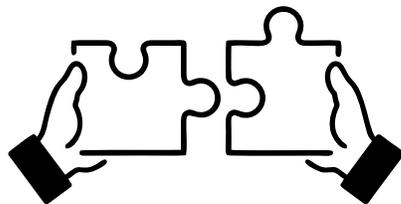
LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LEY DE ARCHIVOS PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA

REGLAMENTO INTERIOR Y DE PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS DEL PODER LEGISLATIVO

LEY DE ENTREGA RECEPCIÓN PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA

El 27 de mayo del 2015 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, la reforma del Artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el que se crea el Sistema Nacional Anticorrupción, que es una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes para la **prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción**, además se contempló la obligación de las entidades federativas de constituir sistemas locales con el objeto de coordinar con autoridades estatales competentes para el mismo fin, así como expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes; el cual sirvió como base para la emisión de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mismas que entraron en vigor el 19 de julio del 2016 y 19 de julio del 2017 respectivamente.



Por lo anterior, mediante el Decreto No. LXV/RFCNT/0362/2017 VI P.E. se reformaron, adicionaron y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, a efecto de adecuar nuestro marco jurídico a las previsiones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción y, con ello,

implementar el Sistema Estatal Anticorrupción, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 69 del 30 de agosto de 2017.



A partir de la entrada en vigor del Sistema Estatal Anticorrupción, el 21 de octubre de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, a fin de que las autoridades competentes estatales **prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los delitos relacionados con hechos de corrupción**.

Posteriormente, se reformó el último párrafo del Artículo 178, fracción III de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, mediante Decreto No. LXV/RFCNT/0795/2018 XII P.E. publicado en el Periódico Oficial del Estado, con el No. 21 del 13 de marzo de 2019, y en el señaló que: “Las faltas administrativas graves serán investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior del Estado, la Secretaría responsable del **Control Interno del Ejecutivo y los órganos internos de control**, según corresponda y serán resueltas por el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. Las demás faltas y sanciones administrativas, serán conocidas y resueltas por los **Órganos Internos de Control**”

Por lo que, en tal virtud, se adicionaron los Artículos 145 TER al 145 SEPTIES de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua mediante el decreto No.LXVI/RFLEY/0667/2020 III.P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 12 de febrero del 2020, y reformado el 7 de agosto del 2021, estableciendo las funciones y atribuciones del **Órgano Interno de Control del H. Congreso del Estado de Chihuahua**.



Es por ello, con base en el Artículo 64 fracción XV inciso H de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, al Capítulo X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, y al Título Séptimo, Capítulo único, Artículo 150 fracción VIII, Artículo 151 y 152 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, se mencionan los procedimientos de elección, en particular de los titular del **Órgano Interno de Control del H. Congreso**.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

Así pues, el 21 de enero del 2021 y como resultado del proceso de evaluación y selección, los Diputados del H. Congreso del Estado de Chihuahua, emitieron el nombramiento del Maestro Héctor Mario Montoya Estrada, como Titular del **Órgano Interno de Control del Poder Legislativo**, es Licenciado en Administración Financiera, cuenta además con las Maestrías en Finanzas y Administración Pública, asimismo, se encuentra en proceso de obtener el grado de Maestro en Auditoría y un Doctorado en Administración, todos impartidos por la Universidad Autónoma de Chihuahua; es Licenciado en Administración Financiera y se ha desempeñado como TOIC en la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua, de la Administradora de Servicios Aeroportuarios de Chihuahua, del Instituto de Apoyo al Desarrollo Tecnológico del Estado de Chihuahua, entre otros.



# DIAGNOSTICO ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Con motivo de la reforma constitucional de 2015, mediante la cual se crearon las bases para la implementación del Sistema Nacional Anticorrupción como una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, se fue creando el andamiaje jurídico que ha ido articulando, a nivel nacional, una estrategia para prevenir y combatir de manera contundente la corrupción, promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión del servicio público. Por su parte, la Ley General de Responsabilidades Administrativas **define a los Órganos Internos de Control (OIC)** como las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento de los entes públicos.

La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua cita en su Artículo 145 Ter que "El Órgano Interno de Control tendrá autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones; contará con una persona **titular** que será su representante legal, y en su **estructura orgánica** garantizará la independencia de funciones entre las autoridades que lo conforman, las que serán al menos aquellas con atribuciones de **investigación**, las de **substanciación y resolución**, en su caso, así como las encargadas de la **auditoría interna y mejora de la gestión pública**. Para lo cual, contará con los **recursos necesarios para el cumplimiento de su objeto y atribuciones legales**"

Por su parte, el Artículo 3, fracciones II, III y IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas señala que "los Órganos Internos de

*Control son competentes en la investigación y substanciación de faltas administrativas no graves". De igual manera, el Artículo 115 del mismo ordenamiento dispone que la autoridad a quien se **encomiende la substanciación** y, en su caso, **resolución** del procedimiento de responsabilidad administrativa, deberá ser **distinta** de aquélla o aquellas encargadas de **la investigación**, y que, para tal efecto, contarán con la estructura orgánica necesaria para realizar las funciones correspondientes garantizando la independencia entre ambas en el ejercicio de sus atribuciones.*

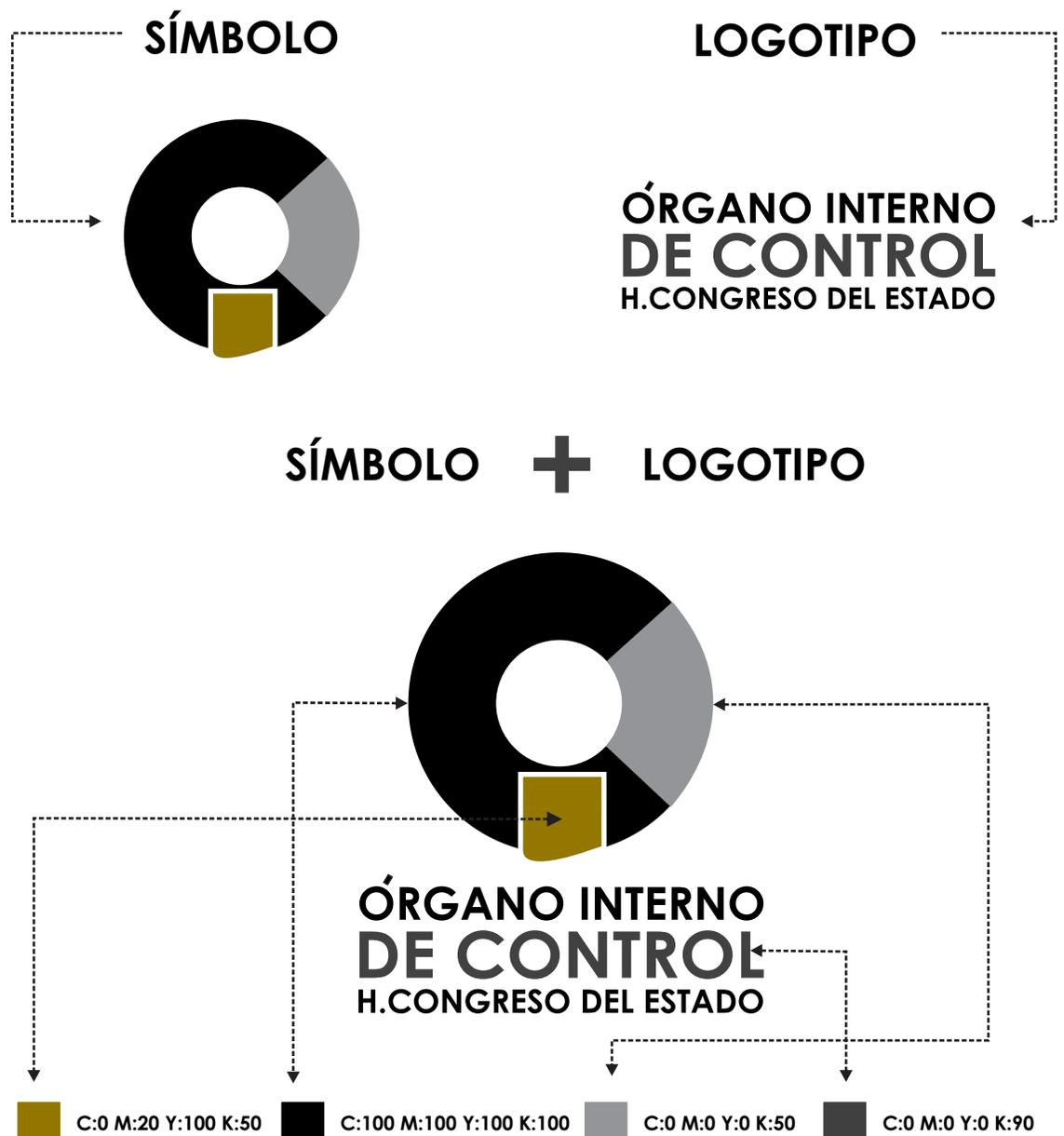
Debido a lo anterior, por disposición legal deberán conformarse dentro de la estructura orgánica del OIC una **Dirección Jurídica y de Investigaciones**, y una **Dirección de Substanciación y Resolución**, independientes una de la otra, con las atribuciones que la propia Ley General de Responsabilidades Administrativas otorga a las autoridades investigadoras y substanciadoras, respectivamente.

Aunado a lo anterior, y en virtud de que el Artículo 3, fracción XXI de la legislación referida anteriormente, conceptualiza a los Órganos Internos de Control como aquellas unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, se hace necesaria en la estructura orgánica del OIC una **Dirección de Mejora de la Gestión Pública y una Dirección de Auditoría Interna**, para ejercer atribuciones de fiscalización y auditoría; asimismo, promover y fortalecer el control interno que coadyuve con la implementación de las mejores prácticas de planeación, organización, ejecución, verificación y seguimiento en los procesos de gestión del Poder Legislativo y de la Auditoría Superior del Estado, a fin de procurar un ambiente ético, de calidad, mejora

# IDENTIDAD-IMAGEN INSTITUCIONAL

Con base a la autonomía técnica y de gestión que la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua otorga al **Órgano Interno de Control**, este ente determinó necesario contar con su propia identidad institucional que en el paralelismo pertinente con el H. Congreso del Estado de Chihuahua permita al ciudadano, a los demás entes públicos y a las propias personas servidoras públicas del Poder Legislativo diferenciar los entes, e identificarlo de manera autónoma.

Dado lo anterior, en el año 2021 nos dimos a la tarea de la creación de una imagen propia, incluyendo el símbolo y logotipo identificador, dando identidad y sentido de pertenencia al ente, por lo cual en el mes de noviembre se emite la imagen institucional del Órgano Interno de Control.





**ÓRGANO INTERNO  
DE CONTROL  
H. CONGRESO DEL ESTADO**



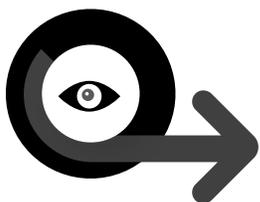
## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL H. CONGRESO DEL ESTADO

### NUESTRA MISIÓN



“El Órgano Interno de Control del H. Congreso del Estado es el encargado de evaluar e implementar procedimientos y mejoras del Control Interno, atendiendo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad, oportunidad y mejores prácticas, así como, de vigilar el cumplimiento del marco normativo, política y demás disposiciones aplicables en materia de combate a la corrupción, responsabilidades administrativas, garantizando el logro de los objetivos institucionales”

### NUESTRA VISIÓN



“Consolidar al Órgano Interno de Control, como una instancia garante del sistema de responsabilidades administrativas, considerando los principios constituidos en el Código de Ética, que permitan prevenir y combatir la corrupción para el buen ejercicio del sector público”

# OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

- Mejorar la efectividad en los procesos administrativos detectando áreas de oportunidad.
- Fortalecer las buenas prácticas dentro del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.
- Reducir los niveles de corrupción e impunidad, a través del establecimiento de controles internos y auditorías.
- Consolidar la transparencia y la debida rendición de cuentas.
- Vigilar que la actuación de los servidores públicos se apegue al marco legal.
- Investigar las faltas administrativas graves y no graves de Servidores Públicos del H. Congreso del Estado.

## INDICADORES

Para cumplir con la exigencia de la sociedad de un efectivo combate a la corrupción, y con la convicción de que dicha eficacia sólo puede obtenerse a través de la medición de los logros, con un enfoque de administración por resultados, en el mes de septiembre de 2021, se establecieron en el OIC los indicadores de gestión, con base en los cuales se evaluará el desempeño y avances del Plan Anual de Trabajo, así como, el fortalecimiento e implementación del control interno.



Nuestros Indicadores de gestión son los siguientes:

INDICADOR	
1	Cumplimiento al Plan Anual de Trabajo del Órgano Interno de Control
2	Fortalecimiento del control interno institucional

# atribuciones

LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	CAPITULO X	ARTICULO 145 TER	<p>El Órgano Interno de Control tendrá autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones; contará con una persona titular que será su representante legal, y en su estructura orgánica garantizará la independencia de funciones entre las autoridades que lo conforman, las que serán al menos aquellas con atribuciones de investigación, las de substanciación y resolución, en su caso, así como las encargadas de la auditoría interna y mejora de la gestión pública. Para lo cual, contará con los recursos necesarios para el cumplimiento de su objeto y atribuciones legales.</p>	
			<p>El Órgano Interno de Control tendrá a su cargo prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de personas servidoras públicas del Congreso, así como de personas particulares vinculadas con faltas graves, y sancionar a aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de recursos públicos, y presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.</p>	
		ARTICULO 145 QUATER	<p>El Órgano Interno de Control tendrá, además de lo previsto en el artículo anterior, las atribuciones siguientes:</p>	
			I	Las que contempla la Ley General de Responsabilidades Administrativas
			II	Fiscalizar y verificar que el ejercicio del gasto del Congreso se realice conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y los montos autorizados
			III	Realizar los informes de las revisiones y auditorías que se practiquen para verificar la correcta y legal aplicación de los recursos y bienes del Congreso
			IV	Revisar que las operaciones presupuestales que realice el Congreso se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables y, en su caso, determinar las irregularidades de las mismas y las causas que les dieron origen
			V	Promover, ante las instancias correspondientes, las acciones administrativas y legales que se deriven de los resultados de las auditorías
			VI	Investigar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos del Congreso
			VII	Evaluar los informes de avance de la gestión financiera respecto de los programas autorizados y los relativos a procesos concluidos
VIII	Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas de naturaleza administrativa contenidos en el Presupuesto de Egresos del Congreso, empleando la metodología que determine			
IX	Recibir quejas y denuncias conforme a las leyes y competencia aplicables.			

LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	CAPITULO X	ARTICULO 145 QUATER	X	Solicitar la información, efectuar visitas de inspección e intervenciones de control a las áreas y órganos del Congreso para el cumplimiento de sus funciones.  Las atribuciones a que se refiere esta fracción podrán realizarse por la persona titular del Órgano Interno de Control o por conducto de las diversas áreas del propio Órgano Interno de Control a las que se les asignen de forma concurrente las mismas.
			XI	Recibir, tramitar y resolver las inconformidades, procedimientos y recursos administrativos que se promuevan en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ambos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, y sus Reglamentos
			XII	Intervenir en los actos de entrega-recepción de las personas servidoras públicas del Congreso de mandos medios y superiores, así como de quienes, por la naturaleza e importancia de sus funciones, manejo de recursos públicos, personal a su cargo o resguardo de información, deban realizar la entrega recepción por determinación de quien tenga superioridad jerárquica o del Órgano Interno de Control, en los términos de la normatividad aplicable
			XIII	Participar en los comités, subcomités y demás órganos colegiados de los que el Órgano Interno de Control forme parte e intervenir en los actos que se deriven de los mismos
			XIV	Atender las solicitudes de las diferentes áreas administrativas del Congreso y de la Auditoría Superior del Estado en los asuntos de su competencia
			XV	Proponer los proyectos de modificación o actualización de su estructura orgánica o sus recursos
			XVI	Formular el anteproyecto de presupuesto del Órgano Interno de Control
			XVII	Auxiliar a la Comisión de Fiscalización en la elaboración del análisis y conclusiones del Informe General, los informes individuales y demás documentos que le envíe la Auditoría Superior del Estado.
			XVIII	Proponer a la Comisión de Fiscalización los indicadores y sistemas de evaluación del desempeño para evaluar a la Auditoría Superior del Estado
			XIX	Participar en las reuniones de la Comisión de Fiscalización para brindar apoyo técnico y especializado
			XX	En general, coadyuvar y asistir a la Comisión de Fiscalización en el cumplimiento de sus atribuciones
			XXI	Presentar de manera informativa al Pleno, en el mes de diciembre, un plan anual de trabajo para el siguiente ejercicio, el cual podrá ser modificado en atención a las circunstancias operativas del Órgano Interno de Control.
			XXII	Nombrar y remover libremente al personal del Órgano Interno de Control
			XXIII	Certificar las copias de los documentos que se encuentren en los archivos del Órgano Interno de Control, así como de aquellos que por las actividades que realiza, tenga acceso o tenga a la vista, para el cumplimiento de sus funciones
XXIV	Llevar los registros y libros de gobierno de los asuntos de su competencia			

# atribuciones

LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	CAPITULO X	ARTICULO 145 QUATER	XXV	Emitir reglamentos, lineamientos, manuales, guías y disposiciones de carácter general que se requieran para la debida organización y funcionamiento del Órgano Interno de Control, así como para el ejercicio de las atribuciones que las leyes y demás ordenamientos jurídicos le otorgan; debiendo ordenar, en su caso, la publicación en el Periódico Oficial del Estado
			XXVI	Presentar, a las diversas áreas administrativas del Congreso, propuestas de mejora, diagnósticos, evaluaciones, programas, proyectos, sistemas tecnológicos o cualquier mecanismo para su mejor funcionamiento y operación del control interno institucional, incluyendo las del propio Órgano Interno de Control
			XXVII	Concertar y celebrar, en los casos que estime necesarios, convenios de coordinación con las instancias que requiera con el propósito de apoyar y hacer más eficiente la fiscalización, sin detrimento de sus atribuciones directas
			XXVIII	Las demás que le confieran otros ordenamientos
			ARTICULO 145 QUINQUES	

# atribuciones

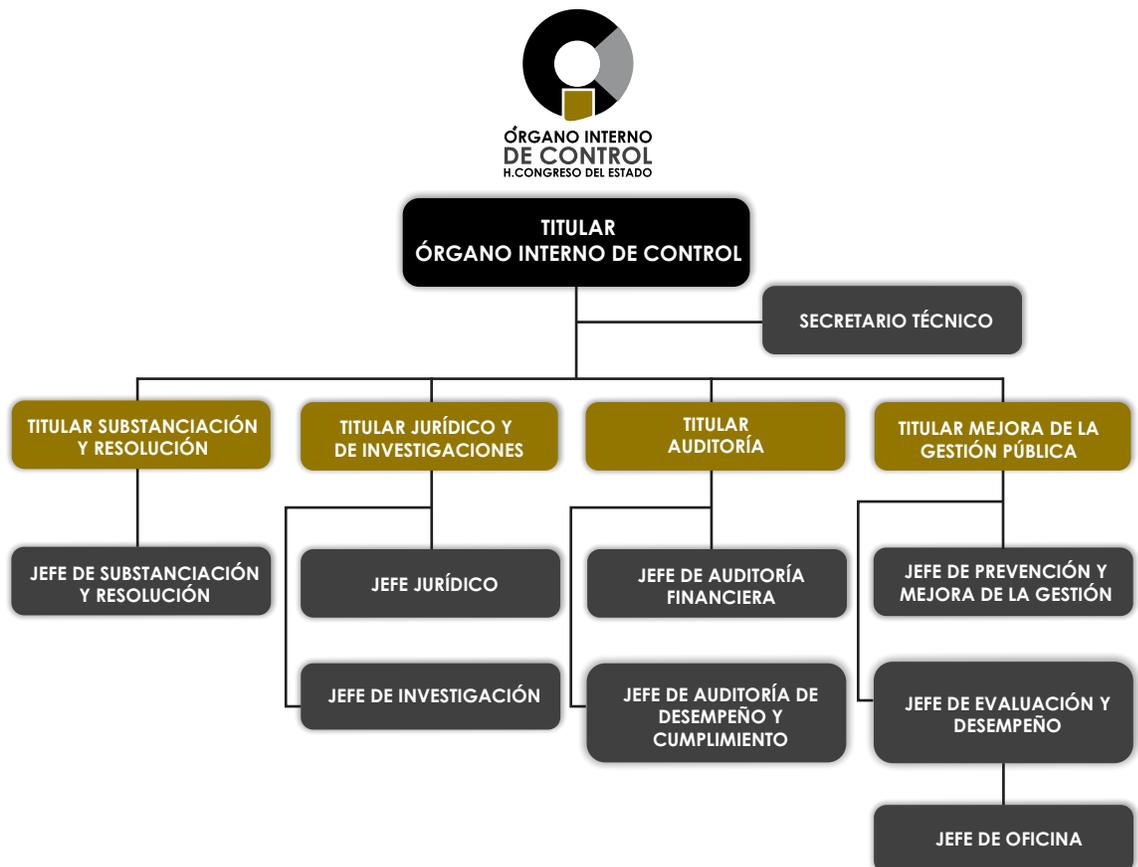
LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	CAPITULO X	ARTICULO 145 SEXIES	<p>El Órgano Interno de Control, su titular y personal adscrito, cualquiera que sea su nivel, no intervendrán o interferirán, en forma alguna, en el desempeño de las facultades y ejercicio de atribuciones que la Constitución Política del Estado y esta Ley confieren a las y los servidores públicos del H. Congreso.</p> <p>Las y los servidores públicos del H. Congreso estarán obligados a proporcionar la información, permitir la revisión y atender los requerimientos que les presente el Órgano Interno de Control, para lo cual se les otorgará un plazo de dos hasta diez días hábiles, pudiendo ampliarse por causas debidamente justificadas cuando así lo solicite la parte requerida. Esta ampliación no podrá exceder en ningún caso la mitad del plazo previsto originalmente.</p> <p>Si transcurrido el plazo establecido por el Órgano Interno de Control, el área o persona servidora pública requerida, sin causa justificada, no atiende los requerimientos a que se refiere el párrafo anterior, aquel procederá a fincar las responsabilidades que correspondan.</p>
		ARTICULO 145 SEPTIES	<p>La persona titular del Órgano Interno de Control:</p> <p><b>I</b> Tendrá el nivel jerárquico de una Dirección General, o su equivalente, en la estructura orgánica del H. Congreso y mantendrá la coordinación técnica necesaria con la Auditoría Superior del Estado</p> <p><b>II</b> Se sujetará, en el desempeño de su cargo, a los principios previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas</p> <p><b>III</b> Se abstendrá de desempeñar cualquier otro empleo, cargo o comisión públicos o privados, con excepción de los de la docencia, en los términos de la normatividad aplicable</p> <p><b>IV</b> Rendirá un informe de gestión anual de actividades al Pleno del Congreso, por conducto de la Presidencia, en el mes de febrero del año siguiente al que se reporta</p>

A continuación, se muestra cuadro resumen de plazas adscritas y ocupadas en el **Órgano Interno de Control** del H. Congreso del Estado:

DESCRIPCION	NO. PLAZAS ADSCRITAS	NO. PLAZAS OCUPADAS
TITULAR	1	1
DIRECTOR	4	2
JEFE DE DEPARTAMENTO	8	0
JEFE DE DE AREA	1	1
<b>TOTAL</b>	<b>14</b>	<b>4</b>

Es de señalar que las plazas del OIC del H. Congreso del Estado actualmente ocupadas, han sido cubiertas a través de procesos de selección basados en competencias; para lo cual, se realizaron evaluaciones técnicas, análisis curricular, y entrevistas enfocadas en comportamientos, experiencia, conocimientos y conductas. Lo anterior, a efecto de asegurar el logro de las metas y objetivos del OIC.

## PROPUESTA ESTRUCTURA ORGÁNICA 2022



Como prioridad y parte total del **Órgano Interno de Control** del H. Congreso del Estado de Chihuahua, durante el segundo semestre de año 2021 se comenzó a diseñar y materializar el **Plan Anual de Trabajo** del OIC, cumpliendo así con el Artículo 145 QUATER fracción XXI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua el cual menciona:

**ARTÍCULO 145 QUATER. El Órgano Interno de Control tendrá, además de lo previsto en el artículo anterior, las atribuciones siguientes:**

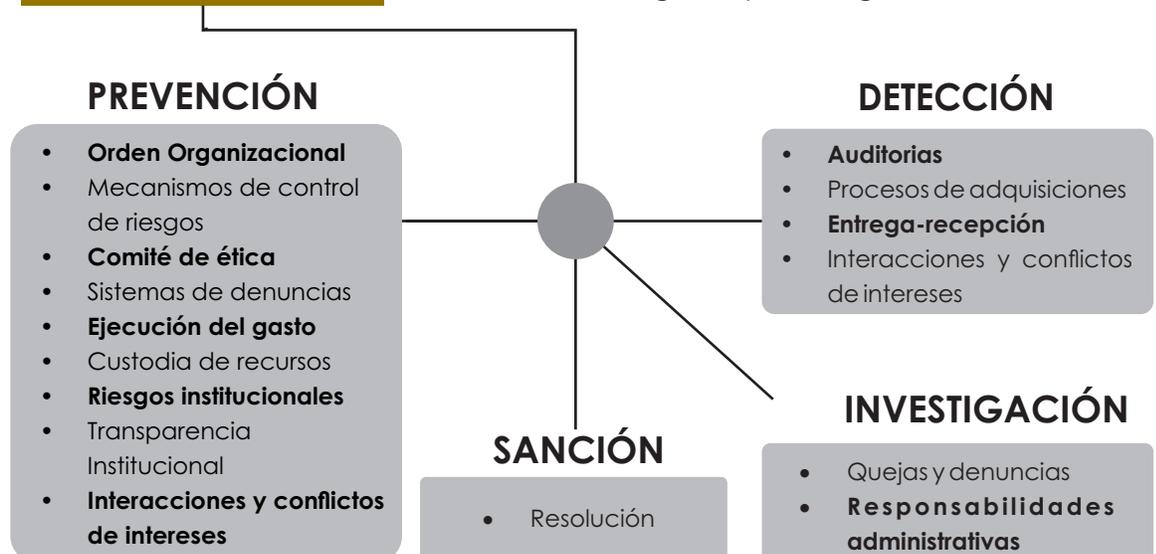
**XXI Presentar de manera informativa al Pleno, en el mes de diciembre, un plan anual de trabajo para el siguiente ejercicio, el cual podrá ser modificado en atención a las circunstancias operativas del Órgano Interno de Control.**

Dicho plan se creó con base en un estudio exhaustivo de las atribuciones conferidas al **Órgano Interno de Control**, así como a las obligaciones establecidas por el Sistema Nacional Anticorrupción al ente, y así poder dar cabal cumplimiento a las mencionadas.

Este **Plan Anual de trabajo** se diseñó con el objeto de agregar valor a la gestión institucional, poniendo especial atención en los siguientes objetivos:

- Alineación estratégica y técnica al Sistema Nacional Anticorrupción.
- Promover mecanismos para prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción; así como, para la rendición de cuentas.
- Revisión de rubros, que contribuyan a generar sinergias entre las unidades administrativas, y garanticen el cumplimiento de objetivos y metas institucionales.
- Realizar la práctica de revisiones de control, auditorías y acompañamientos preventivos.
- Cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de transparencia y acceso a la información pública.

El **PLAN ANUAL DE TRABAJO** diseñado está integrado por los siguientes rubros:



Como parte básica para el debido funcionamiento de organización interna, administrativa, de estructura, de competencias, atribuciones y responsabilidades, este **Órgano Interno de Control** se dio a la tarea de establecer en un **Reglamento Interior** las áreas operativas, técnicas y administrativas que conformaran la estructura orgánica de este ente.

Bajo esta premisa el **Órgano Interno de Control** realizó durante el 2021 el proyecto del Reglamento Interior del área, el cual se encuentra debidamente terminado para su publicación. Dicho documento se encuentra integrado bajo los siguientes rubros:

## I.- DISPOSICIONES GENERALES

## II.- ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

### III.- ATRIBUCIONES, FACULTADES Y FUNCIONES DEL:

- Titular Órgano Interno de Control

#### ÁREAS OPERATIVAS

- Titular Dirección Jurídica y de investigaciones
- Jefe del Departamento Jurídico
- Jefe del Departamento de investigaciones
- Titular Dirección de Substanciación y Resolución
- Jefe del Departamento de Substanciación y Resolución

#### ÁREAS TÉCNICAS O SUSTANTIVAS

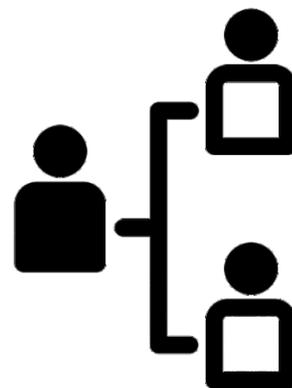
- Titular Dirección de Auditoría
- Jefe del Departamento de Auditoría Financiera
- Jefe del Departamento de Auditoría de Desempeño y Cumplimiento
- Titular Dirección de Desarrollo y Mejora de la Gestión
- Jefe del Departamento de Prevención y Mejora de la Gestión
- Jefe del Departamento de Evaluación y Desempeño

#### ÁREAS ADMINISTRATIVAS

- Secretaría Técnica

## IV.- CONFLICTOS DE INTERÉS

## V.- SUPLENCIAS



**E**l proceso de Entrega Recepción, tiene por objeto dar cumplimiento al acto legal y administrativo mediante el cual la administración saliente entrega de forma ordenada, completa y oportuna a la administración entrante, todo lo referente a:

● **Bienes muebles**

● **Inmuebles**

● **Infraestructura**

● **Equipamiento**

● **Archivos**

● **Almacenes**

● **Inventarios**

● **Fondos**

● **Valores**

● **Y demás documentos e información relacionada con los programas, presupuestos y recursos.**

En cumplimiento a las obligaciones de este **Órgano Interno de Control** de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento de las áreas del Poder legislativo y en la Auditoría Superior del Estado, en el 2021, este Órgano Interno terminó el proyecto de:

**DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS COMPLEMENTARIAS PARA EFECTUAR LOS PROCEDIMIENTOS DE ENTREGA RECEPCIÓN EN EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**



Lo anterior con la intención de establecer lineamientos mas claros y específicos conforme a las cuales se sujetaran los servidores públicos obligados.

Dicho proyecto se encuentra integrado de la siguiente manera:



■ **OBJETO, ALCANCE Y DEFINICIONES**

■ **SUJETOS OBLIGADOS**

■ **PROCESO**

■ **HERRAMIENTA INFORMÁTICA**

**E**ste **Órgano Interno de Control** forma parte de la estructura del H. Congreso del Estado de Chihuahua como un órgano dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones, y tiene a su cargo entre otras funciones, la de prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos del H. Congreso y de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, quien es un Órgano Técnico del Congreso, así como de personas particulares vinculadas con faltas administrativas no graves, y sancionar a aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y presentar denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.



A partir del mes de febrero del año 2021, una vez constituido este **Órgano Interno de Control**, se han recibido denuncias de diferente índole, por lo cual se iniciaron 28 expedientes de investigación, los cuales actualmente se encuentran en integración.

DENUNCIAS PRESENTADAS ANTE EL ORGANO INTERNO DE CONTROL
DENUNCIAS POR:
Faltas administrativas Servidores Públicos H. Congreso del Estado
18
DENUNCIAS POR:
Faltas administrativas Servidores Públicos Auditoria Superior del Estado
9
DENUNCIAS POR:
Faltas administrativas Particulares
1

Por ello, esta Autoridad Administrativa ha realizado diversas diligencias de investigación, así como requerimientos de información, por lo que una vez que se recaben todos los datos de prueba, se procederá al análisis de los hechos, a efecto de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señale como falta administrativa y, en su caso, calificarla como grave o no grave e incluirla en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa e iniciar el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, correspondiente.

# DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES

**E**l **Órgano Interno de Control**, es la Autoridad Administrativa responsable de inscribir, atender y mantener actualizado el sistema de evolución patrimonial y la declaración de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos, por ello, que se gestionó para que el 29 de abril del 2021 el H. Congreso del Estado de Chihuahua celebrara convenio específico de Coordinación con la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, con el objeto de suscribir la sublicencia de uso no exclusivo del Sistema **"DeclaraNet"**, a fin de que los servidores públicos que se encuentran adscritos al H. Congreso del Estado de Chihuahua, estén en posibilidad de llenar y presentar las declaraciones de situación patrimonial y posible conflicto interés correspondiente a través de dicho sistema electrónico.



A demás, se otorgarán capacitaciones al personal del H. Congreso del Estado de Chihuahua y Auditoría Superior del Estado de Chihuahua para que los servidores públicos conocieran y aprendieran el uso del sistema **"DeclaraNet"**.



Adicionalmente, se brindó asesoría presencial al personal que requirió equipo de cómputo en la sala Revolución del edificio, así como asistencia telefónica, para facilitar el cumplimiento de la obligación que tienen todos los servidores públicos de presentar su declaración patrimonial.



Como resultado de la campaña interna realizada, se informa que fueron presentadas en tiempo y forma en el H. Congreso del Estado en su totalidad **558** declaraciones de situación patrimonial y conflicto de interés, de las cuales fueron **70** inicial, **479** modificación y **9** de conclusión, mientras que, en la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua fueron **40** inicial, **236** de modificación patrimonial y **10** de conclusión, de febrero del 2021 a julio del mismo año y **195** de agosto del 2021 a febrero del 2022 de las cuales **125** fueron de conclusión y 70 de inicio.

# ASESORIAS-COMITÉS-COMISIONES

Como invitado de diversos órganos colegiados relacionados con la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios de bienes muebles e inmuebles del H. Congreso del Estado, así como de la Auditoría Superior del Estado.

En apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como, su Reglamento, en calidad de **Observador** con voz, pero sin voto, se acudió a dos procedimientos de **licitación pública** convocados por la Auditoría Superior del Estado; juntas de aclaraciones, actos de aperturas y entregas de propuestas, y los fallos respectivos, además se participó en las sesiones ordinarias y las sesiones extraordinarias del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Legislativo y la Auditoría Superior del Estado.



En el período que se reporta el OIC asistió a **24** sesiones de distintos órganos colegiados y procedimientos de contratación realizados, con el detalle que se muestra a continuación:

	ÓRGANO	SESIONES	ORDINARIAS	EXTRAORDINARIAS
1	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Auditoría Superior del Estado	19	11	8
2	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Congreso del Estado	5	4	1
		24	15	9

## COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

Como lo marca la fracción XIX del Artículo 145 Quater de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, dentro de las facultades del **Órgano Interno de Control** se encuentra la de participar en las reuniones de la **Comisión de Fiscalización** para brindar apoyo técnico y especializado.

Por parte del OIC se acudió a **7** (siete) sesiones de dicha comisión del periodo

de febrero 2021 a febrero del 2022 donde básicamente se tuvo a bien apoyar en diversos temas, dentro de los cuales destacan el análisis de diversos documentos enviados por la Auditoría Superior del Estado, apoyo técnico a los miembros de la Comisión en temas como declaraciones patrimoniales, procesos de entrega recepción y procedimientos de contratación, entre otros. Aunado a lo anterior, se estableció una mesa de trabajo interna, donde asesores de la comisión y personal del OIC colaboraron de manera conjunta para establecer los **indicadores y sistemas de evaluación del desempeño** para evaluar a la Auditoría Superior del Estado.



## COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN

Una de los ejes rectores bajo el cual se fundamenta la creación y existencia de los órganos internos de control de todos los entes, es el combate a la corrupción, por lo cual es responsabilidad de todos los OIC participar en los diferentes comités y mesas de trabajo relacionadas con el tema. El OIC del H. Congreso del Estado de Chihuahua no es la excepción, por lo tanto dada la naturaleza de nuestro encargo, se acudió a diferentes reuniones con la **Comisión Anticorrupción**, donde se trabajó en diferentes temas y se hizo énfasis en el apoyo técnico y de gestión que deben tener todos los OIC de los diferentes entes a nivel estatal, y de la importancia de los avances generales en el tema, como parte de las actualizaciones de los Estados en base al **Sistema Nacional Anticorrupción**.

En ese sentido, en el año 2021, se sostuvo reunión con la Diputada Ana Carmen Estrada quien presidía en la anterior Legislatura la **Comisión Anticorrupción**, a la cual nos dimos cita los diferentes titulares de los **Órganos Internos de Control** de los distintos entes, todo con el objetivo de hacer de su conocimiento algunas solicitudes y recomendaciones de los OIC para su debida operación, asimismo de mencionada reunión se derivó una iniciativa de carácter de Decreto, a efecto de reformar diversas disposiciones de la **Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, y de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua**, en relación a los **Órganos Internos de Control**, a fin de reforzar sus atribuciones y abonar en la transparencia efectiva de la rendición de cuenta.

De igual manera en esta nueva Legislatura y siendo de suma importancia para este órgano coadyuvar en el combate a la corrupción, este **Órgano Interno de Control** se reunió con el **Diputado Roberto Marcelino Carreón Huitrón**, Presidente de la **Comisión Anticorrupción**.

## ATENCIÓN A SOLICITUDES

Con el objeto de transparentar información favoreciendo en todo tiempo el respeto de derecho a acceso a la información pública, se contestaron **6** (seis) solicitudes de acceso a la información pública formulados por ciudadanos, que además de garantizar su atención en debido cumplimiento se realizaron **2** (dos) acuerdos, el primero se clasificó como confidencial la información consistente en datos personales de los diputados del H. Congreso del Estado de Chihuahua, contenido en las declaraciones de situación patrimonial y de intereses presentadas para el año 2020, el segundo se clasificó como confidencial la información consistente en datos personales de los servidores públicos del H. Congreso del Estado de Chihuahua, contenidos en las declaraciones de situación patrimonial y de intereses presentadas para el año 2020, así como, para dar cumplimiento a la publicación de las obligaciones de transparencia.

Ley General de  
Transparencia  
y Acceso a la  
Información  
Pública



## CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

Como lo marca la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) en su artículo 70, donde habla de las obligaciones comunes de los sujetos obligados, se registró la información generada por el OIC actualizada al trimestre Octubre-Diciembre 2021 de las fracciones siguientes:

**XII.** La versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores publicaos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable.

**XVI.** La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto.

**XVIII.** El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de la sanción y la disposición.

**XXIV.** Los informes de los resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan.

**XXXVI.** Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicios.

El cumplimiento de las obligaciones es también un objetivo del OIC, tomando en cuenta que todas las acciones deben ir en función del fomento a la transparencia, ya que es un tema fundamental en la actualidad.

# PROCESOS DE ENTREGA-RECEPCIÓN

**E**n apego a lo establecido en la normatividad aplicable en materia de **entrega-recepción**, los servidores públicos deberán entregar antes del término de su función, a las autoridades entrantes, la documentación e información necesaria que permita conocer el ejercicio y funcionamiento de dicho encargo. Por lo que se colaboró en el diseño e implementación del proceso de entrega-recepción, para el **cabal cumplimiento de la Ley de Entrega-Recepción para el Estado de Chihuahua**.



Con base en lo anterior, es necesario contar con las disposiciones administrativas complementarias para el cumplimiento de entrega recepción, formatos y demás instructivos que precisen los actos que regulen el proceso de entrega recepción, con el objeto de que este se lleve a cabo en los términos establecidos en la Ley de la materia, a fin que los servidores públicos obligados, al separarse de su empleo, cargo o comisión, realicen la entrega recepción de los recursos humanos, materiales, financieros y demás asuntos que les hayan sido asignados para el ejercicio de

sus funciones de manera ordenada y transparente, que garantice la continuidad de la función pública; por tanto el Órgano Interno de Control además de supervisar el cumplimiento de entrega recepción, elaboró **formatos** para las actas de **Entrega-Recepción del personal adscrito al H. Congreso del Estado y Auditoría Superior del Estado**, a su vez, emitió y compartió con los enlaces administrativos, formato de acta administrativa, así como los formatos con la información establecida en la **Ley de Entrega Recepción**, mismos que actualmente son utilizados en las entregas recepción que se realizan.



A su vez, personal adscrito a este **Órgano Interno de Control** participó en los procesos de **Entrega-Recepción** de servidores públicos adscritos al H. Congreso del Estado y a la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua. **El Órgano Interno de Control** intervino en su carácter de observador para dimitir controversias que susciten durante la entrega recepción, supervisando el cumplimiento del proceso, así como promover, en su caso, determinar la procedencia de observaciones que se realicen al servidor público saliente respecto de los asuntos que formarán parte del acta de entrega recepción e **iniciar procedimientos de responsabilidad** que corresponda.

# PROFESIONALIZACIÓN DEL PERSONAL

Es importante que el personal del **Órgano Interno de Control** este en constante capacitación y certificación para el desarrollo laboral que se lleva a cabo, y con ello se propicie su **profesionalización** apoyándose en un marco legal pertinente para otorgar al sector público servicios eficientes y eficaces; es por ello que el personal adscrito en el transcurso del año 2021 recibió capacitación por diversos organismos en diplomados y certificaciones;

Diplomados impartidos por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila:

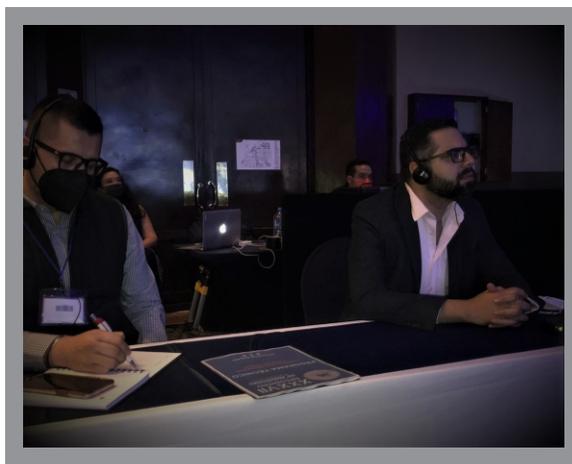
- **Ley de Disciplina Financiera**
- **Ley de Contabilidad Gubernamental**
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**
- **Normas de Profesionalización**



**Curso/Certificación de Responsabilidades Administrativas**, impartido por la Coordinación de Investigaciones II de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, en coordinación con el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua (ICATECH)

**Curso 1er. Reentrenamiento Regional de la FBINAA** Grupo México, Zona Centro, año 2021, impartido por el FBI National Academy Associates – Grupo México y la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo.

**Trigésimo Séptimo Encuentro Nacional de Auditores Internos**, Ciudad de Mexico, Octubre 2021



La **Ley General de Responsabilidades Administrativas**, en el artículo 16, establece la obligación para los Órgano Internos de Control de los Entes Públicos, de expedir un Código de Ética, conforme a los lineamientos que emitiera el Sistema Nacional Anticorrupción, a saber:

“**Artículo 16.** Los Servidores Públicos deberán observar el **código de ética** que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emita el **Sistema Nacional Anticorrupción**, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño. El **código de ética** a que se refiere el párrafo anterior, deberá hacerse del conocimiento de los Servidores Públicos de la dependencia o entidad de que se trate, así como darle la máxima publicidad.”

De esta forma, el 12 de octubre de 2018, se publicaron en el DOF, los **Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas**, los cuales en sus numeral QUINTO, SEXTO y OCTAVO señalan los principios, valores y reglas de integridad que deben considerar los Órganos Internos de Control en la emisión del Código de Ética correspondiente.

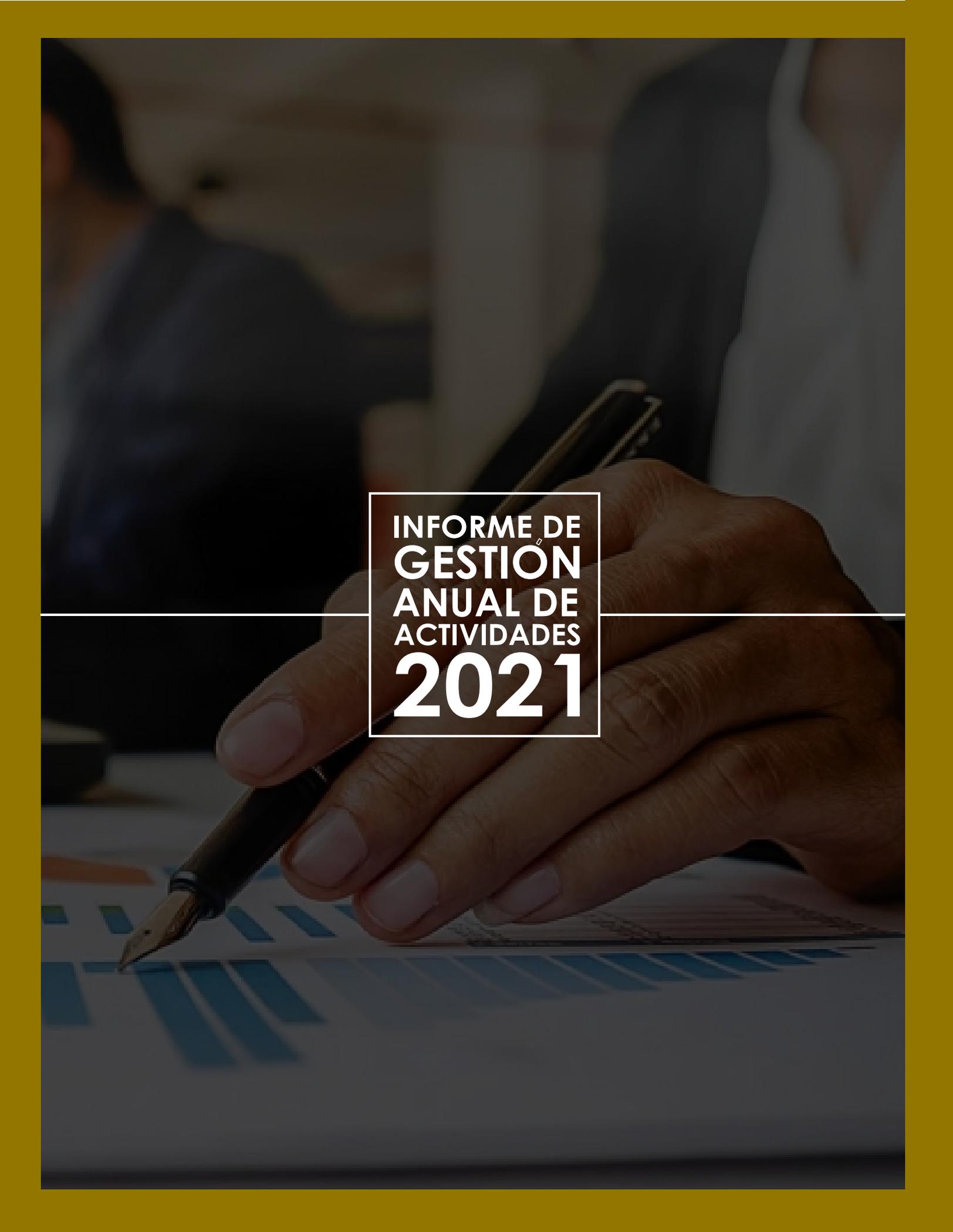
Aunado a lo anterior, este **Órgano Interno de Control** elaboró el **Proyecto del Código de Ética** para el Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, el cual ya se encuentra en revisión para su posterior publicación.

El proyecto se encuentra integrado de la siguiente manera:

## CÓDIGO DE ÉTICA



- DISPOSICIONES GENERALES
- PRINCIPIOS RECTORES Y DIRECTRICES
- VALORES
- REGLAS DE INTEGRIDAD
- MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN
- VIGILANCIA Y APLICACIÓN DEL CÓDIGO
- COMITÉ DE ÉTICA



**INFORME DE  
GESTIÓN  
ANUAL DE  
ACTIVIDADES  
2021**